



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **474** - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, **14 SET. 2015**

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 243 – 2015/ORAF/ORH de fecha 28 de Agosto del 2015, el Informe Técnico Legal N° 020 – 2015 – GRJ/ORAF/JPA, de fecha 31 de agosto del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, se encuentra establecido, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de modo concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-, se establece que, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en el inciso 20 del art. 2° de la Constitución Política del Estado, se establece, que los ciudadanos tienen derecho, *“A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad(...)”*, de manera concordante, en el Artículo 106° de la Ley N° 27444, en el numeral 106.1, se encuentra prescrito, *“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”*, así en el numeral 106.3 se establece, *“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”*;

Que, con solicitud de fecha 17 de agosto del 2015, el servidor cesante Victor Raul Zarate Tovar, solicita reconocimiento mensual del derecho de asignación por concepto de movilidad y refrigerio ascendente a cinco nuevos soles diarios, el pago de las remuneraciones devengadas y el pago de los intereses legales generados de acuerdo al artículo 1242° y 1245° del código civil, desde la omisión de su pago, indica el recurrente que por Decreto Supremo N° 025-85-PCM, publicado en el diario el Peruano, el 04 de abril de 1985, con el cual se modifica el Decreto Supremo N° 021-85-PCM, donde se precisa que la suma de S/. 5.00 Soles Diarios adicionales otorgados por concepto de Movilidad y Refrigerio a los servidores y funcionarios públicos serán abonados en forma íntegra, percíbase o no monto alguno por dicho rubro. Que, desde que adquirió el derecho, viene percibiendo la suma de S/. 5.00 soles mensuales por dicho concepto transgrediendo en forma flagrante la norma que autoriza dicho pago que debe ser en forma diaria;

1195337
813756



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Que, a través del Informe Técnico N° 243-2015/ORAF/ORH, de fecha 28 de agosto del 2015, el Sub Director de Recursos Humanos, abog. Freddy Samuel Fernandez Huauya, concluye que el pensionista Victor Raul Zarate Tovar, viene percibiendo de forma mensual el pago de los S/. 5.00 nuevos soles en aplicación al Decreto Supremo N° 264-90-EF, según boleta de pago que adjunta el recurrente;

Que, el Decreto Supremo N° 264-90-EF, otorga un aumento por concepto de movilidad en un Millón de Intis (I/. 1'000.000.00) a partir del 01 de setiembre de 1990, para los funcionarios, servidores nombrados y pensionistas. Precisándose que el monto total por movilidad que corresponde percibir al trabajador público se fijará en Cinco Millones de Intis (I/. 5'000.000.00) dicho monto incluye los Decretos Supremos N° 204-90-EF y 109-90-PCM y el presente decreto, explícitamente, en el Art. 9° se establece, "Déjese en suspenso, las disposiciones administrativas y legales que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto Supremo".

Que, a través del Art. 3° de la Ley N° 25295 referido al cambio de unidad monetaria a Nuevo Sol se establece, "La relación entre el "Inti" y el "Nuevo Sol", será de un millón de intis por cada un "Nuevo Sol", de tal manera que en la contabilidad de las empresas, la estimación y cumplimiento de los presupuestos de las entidades del sector público nacional, los contratos, y en general, toda operación expresada en unidad monetaria nacional, lo será por la mencionada equivalencia, que serán las siguientes: I/. 5'000,000 igual a S/. 5.00, estando vigente lo dispuesto por el D.S. N° 264-90-EF, respecto del pago por asignación por movilidad establecido en I/. 5'000,000, consecuentemente su equivalente es el monto de S/. 5.00 Nuevos Soles, monto que debería pagarse mensualmente.

Que, de la copia de la boleta de pago del administrado, puede advertirse que a la actualidad, el Gobierno Regional de Junín, viene pagando al recurrente la Asignación de Refrigerio y Movilidad por el monto de S/. 5.00 Nuevos Soles mensuales, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 264-90-PCM;

Que, en el artículo 6° de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015, Ley N° 30281, se encuentra prescrito, "Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento(...)", prohibición de incremento que alcanza a la Asignación de Movilidad y Refrigerio, por lo tanto, la petición formulada por el recurrente deviene en infundado;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Junín;

Y en uso de las facultades y atribuciones delegadas a través del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR, a las dependencias del Gobierno Regional de Junín.

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR INFUNDADO, la solicitud de pago de Asignación por Movilidad y Refrigerio por la suma de S/. 5.00 Nuevos Soles diarios, petitionado por Victor Raul Zarate Tovar, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo al interesado, a la Gerencia General Regional, Oficina de Secretaria General, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 14 SEP 2015

Abog. A. Antonieta Vidaón Roolos
SECRETARIA GENERAL